

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

VI SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA – 2020
VERSIÓN PÚBLICA

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la Plataforma Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente; el doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio; la licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente de la Procuraduría General de la República; el licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director en Funciones de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, en suplencia de la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Sexta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veinte.

El Director Presidente licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Presentación de Informe sobre la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Jóvenes en Centros de Atención del ISNA, durante la Pandemia COVID-19.
3. Resolución de Recurso de Apelación presentado por dos ex funcionarios de la institución.
4. Autorización del uso de Economías Salariales de los meses de mayo y junio para el pago de Bono COVID-19.
5. Resolución de recursos de revisión de los Procesos de Licitación Pública año 2020:
 - 5.1 LP08/2020-ISNA, “Suministro y distribución de alimentos perecederos”.
 - 5.2 LP09/2020-ISNA, “Suministro y distribución de alimentos no perecederos”.
 - 5.3 LP10/2020-ISNA, “Suministro de frutas y verduras”.
 - 5.4 LP11/2020-ISNA, “Suministro y distribución de azúcar, frijol y harina de maíz”.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Presentación de Informe sobre la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Jóvenes en Centros de Atención del ISNA, durante la Pandemia COVID-19.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra al Director Ejecutivo Interino, licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, quien expone lo siguiente: Que debido a la situación de emergencia que se está viviendo en el país y a nivel mundial por la Pandemia del COVID-19, que ha conllevado a circunstancias extraordinarias para garantizar la salud de la población salvadoreña y consecuentemente ha obligado al Gobierno de El Salvador a tomar diversas medidas en función del interés público que permitan prevenir y atender esta situación de emergencia, tales como régimen de excepción, activación de protocolos de atención; medidas que deben operativizar a través de las diversas Instituciones Gubernamentales como por ejemplo, Ministerios de Salud, Defensoría del Consumidor, Comisión Nacional de Protección Civil, Ministerio de Hacienda, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), entre otros.

Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como parte integrante del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, cuyas políticas, planes y programas que desarrolla tiene como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, conforme a los lineamientos establecidos en la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia, dándole así cumplimiento a la obligación del Estado de proteger los derechos y garantías fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República, sobre todo por la situación de emergencia en la cual se debe proteger los derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentra en los distintos Centros de Acogimiento y Centros de Inserción Social; en ese sentido para lograr el cumplimiento de dichas obligaciones, por ser la niñez y la adolescencia la razón de ser de este Instituto. Se tomó la decisión de implementar acciones necesarias como: la ejecución de protocolos de higiene, medidas sanitarias en los Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social, Resguardo Metropolitano, las oficinas administrativas que forman parte del Instituto, establecimiento de periodos de cuarentena de 21 días en todos los centros, lo que ha implicado la rotación del personal por turnos, realización de rigurosos procesos de evaluación médica del personal, previo a su ingreso a los turnos, que incluye la realización de prueba (PCR- COVID-19), a fin de comprobar su óptimo estado de salud, suspensión de

visitas y diligencias fuera de las instalaciones de los centros, para evitar la movilidad constante de personas y prevenir el riesgo de contagio, dotación de equipo de protección de bioseguridad al personal que labora en los centros y capacitación para el uso adecuado de los mismos, obligatoriedad del uso de equipo de bioseguridad por parte del personal a cargo de la población durante su cuarentena, establecimiento de cuarentena preventiva para las niñas, niños y adolescentes ingresados durante la pandemia en un centro de contención temporal, previo a su ingreso a un centro de acogimiento, desinfección constante de unidades de transporte, utilizadas para el traslado de niños, niñas y adolescentes en caso de ser estrictamente necesaria su presencia en controles médicos, gestiones con autoridades de la jurisdicción penal juvenil para evaluar el cumplimiento de objetivos de la medida socioeducativa, para los jóvenes con responsabilidad penal y considerar su libertad e integración con su red familiar de apoyo, dotación de insumos de higiene y desinfección para los centros, definir cada centro espacios de desinfección, delimitación de zonas de asilamiento y áreas de atención libres de COVID-19. Además, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República, se informa sobre la atención brindada a las niñas, niños y adolescentes y jóvenes en diferentes centros de atención del ISNA, en las áreas de acogimiento institucional, inserción social y resguardo, según el siguiente detalle: acogimiento institucional, población atendida es de trecientos cincuenta y seis niñas, niños, adolescentes y jóvenes; para el área de inserción social la población atendida es de trescientos treinta y cinco jóvenes, haciendo un total global de seiscientos noventa y un niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos.

- Población institucionalizada por área de atención:

N°	CENTROS DE ACOGIMIENTO	NNA
1	Centro Infantil de Protección Inmediata (CIPI).	8
2	Complejo de Integración Social de la Niñez y la Adolescencia (CISNA).	17
3	Centro de Educación Especial (CEE).	75
4	Hogar del Niño Adalberto Guirola (HNAG).	43
5	Hogar del Niño San Vicente de Paúl (HNSVP).	142
6	Albergue Regional (AR).	4
7	Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac (HNSLM).	8
8	Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga (HFFJM).	17
9	Ciudad de la Niñez y la Adolescencia (CNA).	36
10	Centro de Atención Inmediata de San Miguel (CAISM).	6
TOTAL		356

Los niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional o acogimiento de emergencia, decretada por Junta de protección

del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y por los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia (JENA), se entiende a un promedio de 356 niñas, niños y adolescentes.

- Población en Centros de Internamiento:

N°	CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL (CIS)	Adolescentes y Jóvenes
1	CIS Tonacatepeque	98
2	CIS El Espino	112
3	CIS Ilobasco	91
4	CIS Femenino	25
5	Resguardo Metropolitano y resguardos municipales	9
TOTAL		335

La atención a adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal bajo la medida socioeducativa de internamiento, decretada por los Juzgados de Menores y bajo el seguimiento de los Juzgados de Ejecución de Medidas, que se encuentran bajo la atención del ISNA, son 335 jóvenes, además de 9 jóvenes que se encuentran bajo detención administrativa, ordenada por la Fiscalía General de la República (FGR) en el Resguardo Metropolitano administrado por el ISNA en el Municipio de Ilopango y los Resguardos Municipales de Santa Ana y San Miguel.

- Reporte de población institucional con resultado positivo a COVID-19 por Centros de Atención:

N°	Centros ISNA	Total, de población	población COVID-19 Positiva	población Nexo-epidemiológico COVID-19
1	Complejo de Integración Social de la Niñez y la Adolescencia CISNA	17	12	0
2	Centro de Educación Especial (CEE).	75	25	31
3	CIS FEMENINO	25	6	0
TOTAL		117	43	31

- Reporte de población institucionalizada libre de COVID-19 por centros de atención:

N°	Centros ISNA	población COVID-19 Positiva	población Nexo-epidemiológico COVID-19	Libres de COVID-19
1	Complejo de Integración Social de la Niñez y la Adolescencia CISNA	12	0	6
2	Centro de Educación Especial (CEE).	25	31	45
3	CIS FEMENINO	6	0	4
TOTAL		43	31	55

- Total, de población positiva y libre de COVID-19 a la fecha

N°	Centros ISNA	población COVID-19 Positiva	Libres de COVID-19
1	Complejo de Integración Social de la Niñez y la Adolescencia CISNA	6	6
2	Centro de Educación Especial (CEE).	11	45
3	CIS FEMENINO	2	4
TOTAL		19	55

- Población total respecto del número de resultado positivo a Covid-19.

Población Institucionalizada en ISNA	
Total, Niñas, Niños y Adolescentes	Total, Adolescentes y Jóvenes COVID-19 Positivos
691	19

Asimismo, se expone al pleno que se han recibido requerimientos de diferentes instituciones que velan por los Derechos Humanos, dichos requerimientos son de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Fiscalía General de la República y Asamblea Legislativa, entre los cuales a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se le mando respuesta de la información solicitada, en cuanto a las demás instituciones, a la fecha no se han recibido notificaciones de ningún tipo, solo se ha tenido conocimiento por medio de redes sociales y periódicos de circulación nacional.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como integrante del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, cuyas políticas, planes y programas que desarrolla tiene como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, conforme a los lineamientos establecidos en la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia, dándole así cumplimiento a la obligación del Estado de proteger los derechos y garantías fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República, sobre todo por la situación de emergencia en la cual se debe proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentra en los distintos Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social y Resguardos; en ese sentido se prevé el garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, por ser la niñez y la adolescencia la razón de ser de este Instituto; **II)** Que analizado el informe Ejecutivo presentado por el **Licenciado Manuel Antonio**

Sánchez Estrada, Director Ejecutivo Interino, las y los miembros de Junta Directiva de este Instituto, por unanimidad consideran que las acciones tomadas de manera urgentes y en tiempo han permitido al Instituto, prevenir los riesgos y fortalecer el cuidado a las niñas, niños y adolescentes y seguir brindando el servicio y atención de manera oportuna; por lo que es enérgico el trabajo realizado durante estos meses de Pandemia por COVID-19, con lo cual se ha garantizado el control y la calidad de los mismos y la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes. Por lo antes expuesto y de conformidad a los Artículos 185 y 186 letra g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de la Junta Directiva, **ACUERDAN: TENER** por recibido el Informe Ejecutivo sobre el trabajo Institucional realizado en el marco de la pandemia COVID-19, presentado por el Licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo Interino. **COMUNIQUESE.**

PUNTO TRES: Resolución de Recurso de Apelación interpuesto por dos ex funcionarios de la institución.

////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////

Información reservada por encontrarse en proceso contencioso administrativo.

De conformidad a los Artículos 19 letra g) y 20 LAIP.

Y será desclasificada al tener una resolución en firme de la finalización del proceso

PUNTO CUATRO: Autorización del uso de Economías Salariales de los meses de mayo y junio para el pago de Bono COVID-19.

Para el abordaje de este punto se le concede el uso de la palabra a la Licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, Jefa de la Unidad Financiera Institucional de este Instituto, quien en lo esencial expone lo siguiente: que la autorización para el uso de las economías salariales correspondientes a los meses de mayo y junio del año dos mil veinte, son para

reponer los fondos de los específicos utilizados para el Bono COVID-19, entregado al personal que labora en la Emergencia, dicha erogación se realizó con el remanente de economías salariales generadas en los meses de mayo y junio del presente año por un monto de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,450.00)**; y siguiendo los lineamientos emitidos por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, mediante nota del Despacho Ministerial de Hacienda de fecha 9 de abril de 2020, con instrucciones para el pago de bono por **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00)** al personal que está apoyando directamente en la Pandemia COVID-19 y el Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 10 de abril del año 2020, certificado por el Secretario Jurídico de la Presidencia, estableciendo régimen temporal y transitorio al Reglamento General de Viáticos, para el pago de cuota compensatoria de viáticos mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00)** durante el Estado de Emergencia Nacional. Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Hacienda a fin de hacer efectivo el pago de la bonificación, se cubrió con disponibilidad de los rubros específicos: 54201 Servicio de Energía Eléctrica, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,905.86)**, 54202 Servicios de Agua, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,658.05)**, 54203 Servicios de Telefonía, por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,865.04)** y 54101 Servicios de productos alimenticios, por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 64, 021.05)** haciendo un monto total de los fondos trasladados para pago de bono COVID-19, de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,450.00)**, para el pago del Bono COVID-19, por lo cual se solicita la autorización de las economías salariales de los meses de mayo y junio del presente año, para reponer los fondos de los específicos utilizados. Que debido a la situación de emergencia que se está viviendo en el país y a nivel mundial por la

pandemia del COVID-19, que ha conllevado a circunstancias extraordinarias para garantizar la salud de la población salvadoreña y consecuentemente ha obligado al Gobierno de El Salvador a tomar diversas medidas en función del interés público que permitan prevenir y atender esta situación de emergencia, tales como Estado de emergencia y calamidad pública, activación de protocolos de atención, entre otros; medidas que deben operativizar a través de las diversas Instituciones Gubernamentales. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, como institución de naturaleza pública e integrante del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 179 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante -LEPINA-; Además garante de los derechos de la niñez y adolescencia, por medio de programas de protección, asistencia y educación; así como difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes, brindar atención y servicios necesarios a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento, adolescentes y jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley, a través de los Centros de Inserción Social de conformidad al artículo 180 LEPINA, y siendo una institución que ha estado al frente realizando diferentes acciones como: apoyo técnico en los centros de contención, atención y traslado de niños, niñas y adolescentes que retorna sin acompañante, turnos extraordinarios de trabajo en los centros de acogimiento, centros de inserción social por la emergencia decretada.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, realiza los siguientes, **CONSIDERANDO: I) Revisada la propuesta** presentada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional Zoila Elizabeth Segovia Contreras sobre la autorización para el uso de las economías salariales correspondientes a los meses de mayo y junio del año dos mil veinte, para reponer los fondos de los específicos utilizados para el Bono COVID-19, entregado al personal que labora en la Emergencia, con el remanente de Economías Salariales generadas en los meses de mayo y junio del presente año por un monto de **CIENTO OCHO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,450.00); II Que debido a la situación de emergencia que se está viviendo en el país y a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, que ha conllevado a circunstancias extraordinarias para garantizar la salud de la población salvadoreña y consecuentemente ha obligado al Gobierno de El Salvador a tomar diversas medidas en función del interés público que permitan prevenir y atender esta situación de emergencia, tales como Estado de emergencia y calamidad pública, activación de protocolos de atención, aplicación de mecanismos efectivos para la adquisición de bienes y servicios, garantizar los derechos de los consumidores, suspensión de plazos procesales administrativos y judiciales, entre otros; medidas que deben operativizarse a través de las diversas Instituciones Gubernamentales como por ejemplo, Ministerios de Salud, Defensoría del Consumidor, Comisión Nacional de Protección Civil, Ministerio de Hacienda, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), entre otros; **III**) Que dicho ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ha sido emitido según DECRETO No. 593 de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Número cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos veintiséis del mismo día, donde establece en el artículo 1: “Declarase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuados de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia”; **IV**) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, como institución de naturaleza pública e integrante del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 179 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante -LEPINA-; Además garante de los derechos de la niñez y adolescencia, por medio de programas de protección, asistencia y

educación para niños, niñas y adolescentes; así como difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, brindar atención y servicios necesarios a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento y Adolescentes conflicto con la ley, a través de los Centros de Inserción Social de conformidad al artículo 180 LEPINA, y siendo una institución que ha estado al frente realizando diferentes acciones como: apoyo técnico en los centros de contención, atención y traslado de niños, niñas y adolescentes que retorna sin acompañante, turnos extraordinarios de trabajo en los centros de acogimiento, centros de inserción social por la emergencia decreta y siguiendo los lineamientos emitidos por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, mediante Nota del Despacho Ministerial de Hacienda de fecha 9 de abril de 2020, con instrucciones para el pago de bono por **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$150.00) al personal que está apoyando directamente en la pandemia COVID-19 y el D.E. No. 16 de fecha 10 de abril de 2020, certificado por el Secretario Jurídico de la Presidencia, estableciendo régimen temporal y transitorio al Reglamento General de Viáticos, para el pago de cuota compensatoria de viáticos mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$150.00) durante el Estado de Emergencia Nacional. Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Hacienda a fin de hacer efectivo el pago de la bonificación, se cubrió con disponibilidad de los rubros específicos: 54201 Servicio de Energía Eléctrica, por un monto de **VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$28,905.86), 54202 Servicios de Agua, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$3,658.05), 54203 Servicios de Telefonía, por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$11,865.04) y 54101 Servicios de productos alimenticios, por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US \$ 64, 021.05) haciendo un monto total de los fondos trasladados para pago de bono COVID-19, de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$108,450.00), para el pago del Bono COVID-

19, por lo cual se solicita la autorización de las economías salariales de los meses de mayo y junio del presente año, para reponer los fondos de los específicos utilizados; **V)** Que, esta Junta Directiva, considera procedente autorizar el uso de las economías salariales de los meses de mayo y junio del presente año, observando que con ello se garantiza el pago de Servicio de Energía Eléctrica, Servicios de Agua, Servicios de Telefonía y, productos alimenticios, debido a que se utilizaron fondos provenientes de estos rubros para poder afrontar el pago del Bono COVID-19, y que el bono de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$150.00), para personal que se encuentra laborando en el Estado de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, lo consideran un incentivo, por la labor realizada en la situación actual que se encuentra el país; por lo que, con base en lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 13, 103, 105, 181, 179, 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículo 8 letra e) y 14 de la Ley Penal Juvenil, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva de este Instituto **ACUERDAN: A) APROBAR** el uso de las economías salariales de los meses de mayo y junio del presente año, por un monto de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$108,450.00); a través del cual se garantizaran los fondos necesarios para el pago de los rubros específicos: 54201 Servicio de Energía Eléctrica, por un monto de **VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$28,905.86), 54202 Servicios de Agua, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$3,658.05), y 54203 Servicios de Telefonía, por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$11,865.04) y 54101 Servicios de productos alimenticios, por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$64,021.05) los anteriores rubros descritos son parte fundamental de la actividad de esta Institución; **B) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales relacionadas en la letra anterior de este acuerdo, ante el Ministerio de Hacienda. - **NOTIFIQUESE.**

PUNTO CINCO: Resolución de Recursos de Revisión de los procesos de Licitación Pública del año 2020:

- 5.1 LP08/2020-ISNA, Suministro y distribución de alimentos perecederos.**
- 5.2 LP09/2020-ISNA, Suministro y distribución de alimentos no perecederos.**
- 5.3 LP10/2020-ISNA, Suministro de frutas y verduras.**
- 5.4 LP11/2020-ISNA, Suministro y distribución de azúcar, frijol y harina de maíz.**

//////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////
 //////////////////////////////////////

Información reservada por encontrarse en proceso contencioso administrativo.
 De conformidad a los Artículos 19 letra g) y 20 LAIP.
 Y será desclasificada al tener una resolución en firme de la finalización del proceso
 Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las dieciséis horas con quince minutos, y para
 constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
Director Presidente
Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología

Dr. Juan Antonio Morales
Director Suplente
Ministerio de Salud

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
Directora Suplente
Procuraduría General de la República

Lic. José Antonio Calero
Director Propietario de la Sociedad Civil

Licda. Yenny Carolina Cortez
Directora Suplente de la Sociedad Civil

Dn. José Roberto Ortiz Capacho
Director Suplente de la Sociedad Civil

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo Interino y Secretario Interino de Junta Directiva del ISNA